



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 20 SET 2011

VISTO el Expediente N° 53.676 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Humberto Carlos TOTINO (matrícula N° 1.679); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que el productor asesor Sr. Humberto Carlos TOTINO (matrícula N° 1.679) no ha sido localizado en el domicilio constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado, a fs. 86, que se inhabilite al productor asesor hasta tanto comparezca a estar a derecho, en aras de preservar al máximo su derecho de defensa.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido el Sr. Humberto Carlos TOTINO (matrícula N° 1.679) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, constituyendo nuevo domicilio comercial conforme luce en fs. 92 – 93.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas en el artículo segundo de la Resolución N° 35.935.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Humberto Carlos TOTINO (matrícula N° 1.679), por el artículo segundo de la Resolución N° 35.935 de fecha 14 de julio de 2011 obrante a fojas 88 - 89.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en NAZCA N° 1937 1º “A” (C. P. 1416) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 1 0 3

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO